



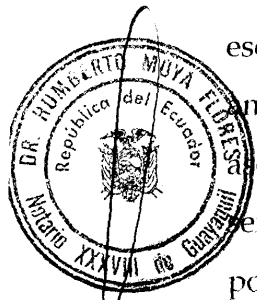
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2010

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TERRABLOCK S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800-----
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1600---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TERRABLOCK S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **TERRABLOCK S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA** 



OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE** y el señor **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA:**

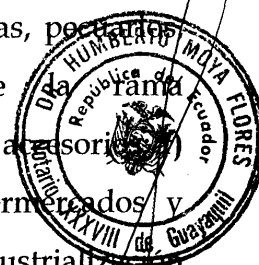
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La

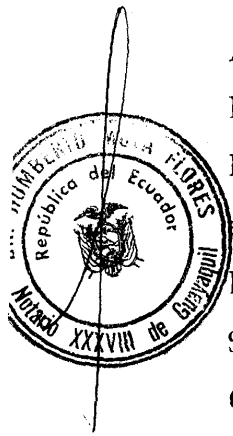
compañía se denomina **TERRABLOCK S.A.**, tiene plazo de

duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **b)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **c)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **d)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **e)** La



compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, perfiles industriales, eléctricos, de seguridad, de la familia metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; g) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; h) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; i) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; j) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; k) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; l) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; ll) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; m) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; n) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; ñ) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**



AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

31/05/2010

Mediante comprobante No.

340510918

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. ERICK DURAN MONTERO

con CI #

0918327255

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

Terrablock S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:



NOMBRE DEL SOCIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE
FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE

100.00
100.00

US.\$.

200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo mis transacciones a autoridades competentes.

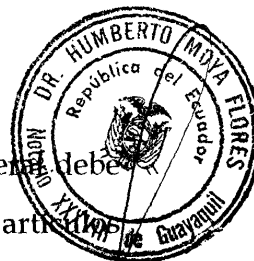
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

MA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the symptoms and the context in which they are occurring.



treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO:**

NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN**

ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Santiago Alonso Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción

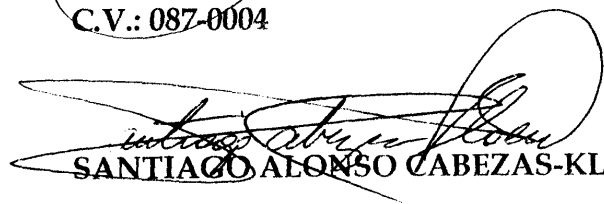


suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados los abogados Felipe Cabezas-Klaere y Erick Durán Montero para realizar, de forma individual o conjunta, todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Registro número siete, Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

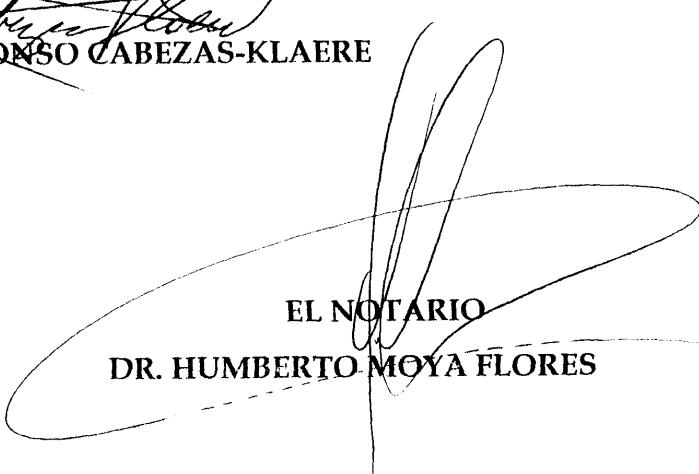
C.C.: 0912572823

C.V.: 087-0004


SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0910126341

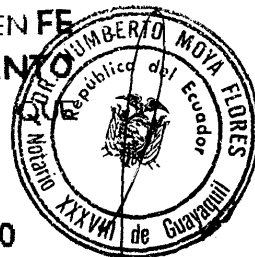
C.V.: 088-0004


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



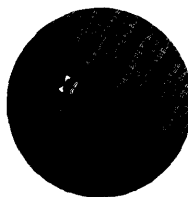
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 31 DE MAYO DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.10.0003608 DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2010, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TERRABLOCK S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 31 DE MAYO DE 2010.



GUAYAQUIL, 3 DE JUNIO DE 2010



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 26.914
FECHA DE REPERTORIO: 04/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100003608, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Alvarez**, el **3 de Junio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TERRABLOCK S.A.**, de fojas **54.986 a 54.998**, Registro Mercantil número **10.342**.

ORDEN: 26914

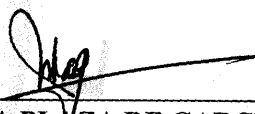


S

REVISADO POR:

ce




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 000014667

Guayaquil, 29 JUN 2000

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERRABLOCK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL